



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FRIEDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-CDB

Bellavista, 28 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, expidió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO UNICO°.- Modificar el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 020-2007- CDB que prohíbe el consumo de licor en la vía pública y regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito siendo el texto del mismo el siguiente:

“Artículo 10°.- En el Distrito de Bellavista sólo está permitido el expendio y/o comercialización de bebidas alcohólicas desde las 08:00 hasta las 02:00 horas según los rubros detallados a continuación:

1. Asociaciones, Clubes, Bodegas, Pollerías, Restaurantes, Depósitos, Mini Markets ubicados en estaciones de servicios y Supermercados, desde las 08:00 hasta las 23:00 horas.
2. Discotecas, Peñas, Centros Nocturnos, Salones de Baile, Café-teatros, Cabarets y Videos Pubs desde las 08:00 hasta las 02:00 horas.

La comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en vehículos estacionados en la vía pública, están terminantemente prohibidos durante las 24 horas del día.”

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Abog. FRIEDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

